



promoción cultural, deportiva, social, educativa y cívica de Valderrobres, con especial interés por la recuperación del patrimonio cultural.

2: Que la Fundación posee determinados bienes inmuebles en la localidad de Valderrobres y que, en cumplimiento de sus objetivos, quiere que se utilicen para el bien común de los habitantes de la localidad.

3: Que el Ayuntamiento de Valderrobres (en adelante "Ayuntamiento") es el propietario de diversos bienes inmuebles que tienen un importante valor patrimonial y que desea que sean gestionados de forma profesional.

4: Que el Ayuntamiento de Valderrobres es el cesionario del castillo de la localidad, cuyo propietario es la Administración General del Estado.

5: Que la Fundación desde su creación ha demostrado su capacidad para la gestión y recuperación del patrimonio de Valderrobres, destinando la mayor parte de sus beneficios a tal finalidad.

6: Que por todo lo anterior y con el fin de beneficiar a los habitantes de Valderrobres, ambas instituciones pretenden intercambiar el uso y gestión de los bienes inmuebles que a continuación se definen.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: CESIONES DE USO Y GESTIÓN**

1: Que el Ayuntamiento de Valderrobres cede a la Fundación el uso y la gestión cultural y turística del castillo y del antiguo hospital de Valderrobres.

2: Que el Ayuntamiento de Valderrobres cede a la Fundación la gestión de las visitas turísticas de otros monumentos de titularidad municipal, como por ejemplo la cárcel del Ayuntamiento o el lavadero.

3: Que la Fundación cede al Ayuntamiento el uso de dos plantas (baja y segunda) y del salón de actos del Colegio y del solar situado en la calle arzobispo Fernández de Heredia.

4: Que ambas entidades son responsables del buen uso de los edificios y de las redes de servicio de que disponen los edificios cedidos para su gestión.

5: Que el Ayuntamiento estará permanente informado de la gestión de la Fundación a través de su representante en el Patronato, que recibirá todos los documentos y cuentas que cada año ha de elaborar la Fundación (Plan Anual, Cuentas Anuales, Memoria Económica y Memoria de Actividades).

Todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en los artículos siguientes.

#### **ARTÍCULO TERCERO: REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL Y COLEGIO**

1: Que la Fundación destinó importantes cantidades de dinero a las obras y acondicionamiento del antiguo hospital y del colegio de la Fundación.

2: Que aproximadamente la mitad de los fondos de rehabilitación aportados por la Fundación se destinaron al antiguo Hospital de Valderrobres para su acondicionamiento como museo y centro de interpretación cultural y de difusión turística.

3: Que el Ayuntamiento participó en la rehabilitación y musealización del antiguo hospital destinando para ello las ayudas concedidas para tal proyecto a través del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) 2013.

4: Que la otra mitad aproximada de los fondos de rehabilitación aportados por la Fundación se destinaron al acondicionamiento, mediante las obras necesarias, de dos plantas del colegio para que el Ayuntamiento las utilizara como biblioteca y aula de adultos.

#### **ARTÍCULO CUARTO: GESTIÓN DEL CASTILLO Y DEL HOSPITAL**

1: Que el castillo deberá utilizarse exclusivamente para fines culturales o relacionados con el turismo cultural, de visita pública para la realización de aquellos eventos institucionales, sociales o de promoción compatibles con la integridad histórico-cultural del BIC.

2: Que la Fundación establecerá para cada año el calendario y horario de apertura al público.

3: Que la Fundación se encargará de organizar el calendario y gestionar las exposiciones temporales en los monumentos bajo su gestión, pudiendo establecer los acuerdos pertinentes con artistas o con otras entidades.

4: Que la Fundación podrá organizar por cuenta propia o por cuenta ajena otras actividades culturales en los monumentos bajo su gestión sin menoscabo de su función primordial y sin afectación del edificio.

5: Que el Ayuntamiento, previa comunicación a la Fundación, fuera del horario de apertura al público, podrá organizar con su propio personal actividades culturales gratuitas en el castillo, sin abonar tarifa alguna.

6: Que el diseño, el punto de venta de entradas y las tarifas para las visitas a los monumentos bajo su gestión o para las actividades culturales o cívicas realizadas en ellos lo fijará la Fundación previa comunicación al Ayuntamiento.

7: Que la Fundación podrá establecer la venta de productos culturales, turísticos, recreativos o alimentarios, propios o de terceros, dentro de las dependencias de los monumentos bajo su gestión.

8: Que la Fundación tendrá la exclusividad de las visitas guiadas al interior de los monumentos bajo su gestión.

9: Que los medios de comunicación únicamente podrán grabar imágenes o reportajes en el interior de los monumentos, previa solicitud, con permiso y acompañados por guías de la Fundación.

10. Que la limpieza de las dependencias internas del castillo y del museo son responsabilidad de la Fundación.

11: Que la instalación y mantenimiento de la red eléctrica interna, informática y de videovigilancia del castillo son responsabilidad de la Fundación, que se compromete a mantenerlos activos.

12: Los costes del consumo eléctrico y de la videovigilancia de los monumentos bajo su gestión serán abonados por la Fundación.

13: Que la limpieza y la instalación y mantenimiento de la red eléctrica, informática y de videovigilancia, carpintería, pintura y cerrajería... del antiguo hospital son responsabilidad de la Fundación.

14: Que el mantenimiento de la carpintería, pintura, cerrajería, suelos, techos, tejados, muros, etc. del castillo son responsabilidad de la Fundación.



del Ayuntamiento, aunque la Fundación se compromete a colaborar en la medida de sus posibilidades.

15: Que los seguros de continente del museo serán contratados y abonados por el Ayuntamiento y los seguros de contenido y responsabilidad civil del castillo y del museo serán contratados y abonados por la Fundación.

16: Que la instalación, mantenimiento y consumos de la red eléctrica externa o monumental de los monumentos bajo gestión de la Fundación es responsabilidad del Ayuntamiento.

17: Que el Ayuntamiento es responsable de la limpieza de los alrededores y accesos a los monumentos bajo gestión de la Fundación hasta las puertas de entrada.

18: Que el sótano del castillo queda a disposición de la Fundación para poder utilizarlo como almacén y museo, reservándose los camerinos como espacio complementario para la celebración de actividades artísticas a disposición de la Fundación o del Ayuntamiento.

19: Que la Fundación podrá comunicar los monumentos que tiene cedidos para su gestión por parte del Ayuntamiento con otros edificios que sean de otros propietarios, estableciendo puertas de cierre.

#### **ARTÍCULO QUINTO: GESTIÓN Y USO DEL COLEGIO Y SALÓN DE ACTOS**

1: Que el acondicionamiento interno del mobiliario de la biblioteca y del aula de adultos del antiguo colegio corre a cargo del Ayuntamiento.

2: Que la Fundación podrá darle el uso cultural, cívico, turístico... que considere oportuno al resto de espacios del antiguo colegio, sin que ello excluya la posible cesión de dichos espacios para uso cultural o cívico al Ayuntamiento, previa renegociación del presente convenio.

3: Que la Fundación cede al Ayuntamiento la gestión y el uso del Salón de Actos del antiguo colegio y, a su vez, autoriza al Ayuntamiento para su cesión a las asociaciones culturales o cívicas locales, previo consentimiento individualizado de la Fundación, al objeto de preservar la voluntad de los fundadores.

4: Que el Ayuntamiento correrá con el coste del mantenimiento (electricidad, agua, calefacción, cerrajería, carpintería, teléfono, pintura, limpieza...) de las dos plantas del colegio y del salón de actos cedidos por la Fundación.

5: Que el Ayuntamiento compartirá los costes de mantenimiento (limpieza, electricidad, cerrajería, carpintería, ascensor, pintura...) de los espacios comunes del antiguo colegio, según acuerdo con la entidad que explote el albergue.

6: Que la Fundación contratará y abonará el seguro de continente del antiguo colegio, del Salón de Actos y de la capilla.

7: Que el Ayuntamiento contratará y abonará los seguros para el contenido y responsabilidad civil correspondientes a los espacios que utilice.

8: Que, dado el caso, la Fundación tendrá preferencia para utilizar el Salón de Actos del antiguo colegio para la realización de sus actividades.

#### **ARTÍCULO SEXTO: GESTIÓN Y USO DEL SOLAR DE LA FUNDACIÓN**

1: Que la Fundación cederá al Ayuntamiento el uso del solar situado en la calle Obispo Fernández de Heredia, mientras no exista la necesidad de enajenarlo, no exista una oferta económica solvente o no se le encuentren otros usos más adecuados. En caso de oferta de compra, el Ayuntamiento tendrá la posibilidad de tanteo y, a igual oferta, se venderá al Ayuntamiento.

2: Que la cesión del solar al Ayuntamiento no incluye el permiso para construir estructuras arquitectónicas estables o permanentes. En caso de plantearse tal opción, deberá renegociarse el presente convenio.

3: Que el acondicionamiento, la limpieza y el mantenimiento general del solar son responsabilidad del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: RECONSTRUCCIÓN DEL CASTILLO**

1: Que la Fundación se hará cargo de los costes de las fases 1 y 2 de la restauración del castillo (cierre del patio de armas, acceso a las almenas y conexión de la iglesia con el castillo), que serán incluidos en la subvención de 157.646,98 €, que la Fundación ha recibido del FITE.

2: Que el Ayuntamiento se hará cargo de los costes del resto de las obras del castillo, incluidas en la solicitud de subvención del 1,5% Cultural.

3: Que en total la Fundación destinará un máximo de 600.000,00 € a la reconstrucción del castillo y a su adecuación para las visitas turísticas y actividades culturales.

4: Que los 600.000,00 € indicados en el punto 3 se utilizarán para pagar los honorarios de los profesionales contratados para la ejecución de las diversas fases de las obras y para las instalaciones técnicas no incluidas en la subvención del 1,5% Cultural, para la nueva señalética, para la musealización de las salas recuperadas, para la remodelación del antiguo almacén situado bajo el patio de armas y para la adecuación de las audioguías y folletos.

5: Que, de los 600.000,00 € indicados en el punto anterior, la Fundación destinará hasta un máximo de 300.000,00 € para ayudar al Ayuntamiento a pagar su parte de las obras incluidas en el proyecto subvencionado por el 1,5% Cultural, dividido en dos anualidades: 150.000,00 € en 2020 y hasta un máximo de 150.000,00 € en 2021.

6: Que la Fundación colaborará estrechamente con el Ayuntamiento para intentar conseguir más subvenciones de entidades públicas o privadas para la reconstrucción y adecuación del castillo.

#### **ARTÍCULO OCTAVO:**

1: Que el Ayuntamiento tiene la voluntad de acometer la reconstrucción del Torreón de Valentinnet antes de finalizar el año 2023 con sus propios medios o con ayuda externa.

2: Que la Fundación tiene la voluntad a hacerse cargo de la adecuación del Torreón de Valentinnet para su uso cultural, utilizando sus propios medios o con ayuda externa.



3: Que el Ayuntamiento tiene la voluntad de ceder a la Fundación la gestión y uso del Torreón de Valentinet como espacio cultural y/o turístico.

#### **ARTÍCULO NOVENO: CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS**

1: Que la Fundación se compromete a que, una vez amortizadas las deudas contraídas y compensadas las inversiones realizadas en monumentos que no son de su propiedad, los beneficios económicos netos que reporte la gestión de los monumentos cedidos por el Ayuntamiento los destinará a la recuperación del patrimonio y al fomento de la cultura local.

2: Que la Fundación en cada ejercicio podrá destinar parte o todos los beneficios netos de la gestión de los monumentos a acumular un remanente para hacer frente a las innovaciones técnicas que se quieran aplicar en ellos.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: PERSONAL**

1: Que la contratación y pago de salarios del personal que trabaje en el museo, la iglesia, el castillo o el torreón correrán por cuenta de la Fundación.

2: Que la Fundación podrá solicitar al Ayuntamiento disponer de su personal dentro de su horario laboral, para, llegado el caso, montar y desmontar las exposiciones. Y el Ayuntamiento podrá ceder o no a este personal atendiendo al volumen de trabajo existente en ese momento y a la solicitud que se haga. El Ayuntamiento siempre será quien comunique al personal implicado la necesidad de trabajar en la exposición y qué tareas le son encomendadas.

#### **ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO**

1: Que este acuerdo entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2020 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2045.

2: Que a partir de 2045 el acuerdo aquí firmado quedará renovado por otros cinco años en los mismos términos de manera automática y sucesiva si ninguna de las dos partes lo comunica fehacientemente a la otra con una antelación mínima de 90 días a la fecha de finalización.

3: Que, en caso de conflicto entre las partes firmantes, ambas intentarán alcanzar un acuerdo a través del diálogo y de la negociación.

4: Que el acuerdo podrá ser revocado por cualquiera de las partes antes de su finalización en el caso de que la otra parte incumpla alguna de las condiciones del presente convenio, anunciándolo fehacientemente con tres meses de antelación.

5: Que en el supuesto de que el acuerdo fuera revocado o no renovado contra la voluntad de la Fundación o por el incumplimiento de los acuerdos por parte del Ayuntamiento, la Fundación tendrá el derecho de ser resarcida de las inversiones no amortizadas que pudiera haber realizado aportando fondos propios no provenientes de la gestión de los monumentos, descontando las amortizaciones pendientes del Ayuntamiento en locales de propiedad de la Fundación. Para la contabilización de los años de amortización de la inversión en los bienes inmuebles se establece un periodo extraordinario equivalente a la duración de este convenio y para las demás inversiones el tiempo legalmente establecido.

6: Que, en caso de que la Fundación no acometa las inversiones comprometidas, este convenio, si así lo desea el Ayuntamiento quedará anulado.

7: Que, en caso de que la Fundación se disolviera antes de la finalización de este convenio, las piezas expuestas donadas por artistas, ciudadanos o entidades pasarán a poder del Ayuntamiento.

8: Que en el supuesto contemplado en el punto anterior, la Fundación garantiza que sus bienes muebles e inmuebles pasarán alguna entidad local de carácter social o al propio Ayuntamiento que, en cualquier caso, obtendrá la propiedad de los bienes inmuebles que esté utilizando por mor de este convenio.

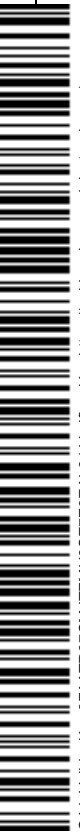
9: Que el presente convenio continuará vigente hasta su finalización, aunque una de las dos partes dejara de tener personalidad jurídica (por disolución, absorción, fusión...). En ese caso, la o las partes que asumieran sus funciones y patrimonio estarán obligadas a respetar los acuerdos y compromisos aquí suscritos y, en caso de romperlos, estarán obligadas a resarcir económicamente a la otra parte.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí Secretaria que doy fe.

#### **VOTACIÓN**

<b>A FAVOR: 8</b>	<b>PP</b>	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D. JESÚS VILLORO ARNAU D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D.ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ
<b>EN CONTRA: 1</b>	<b>PSOE</b>	D. MIGUEL ANGEL ESTOPINA OJEDA
	<b>CHA</b>	D.ª MARÍA MORAL ELVIRA

#### **ACUERDO**



En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:  
1.- Aprobación del Convenio entre la Fundación Valderrobres Patrimonial Asunción Tomás Foz y el Ayuntamiento de Valderrobres.

## 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
201/2020	licitación de contratación de rehabilitación del pabellón polideportivo municipal	Providencia	16/11/2020

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia Alcaldía	16/11/2020	
Informe de Secretaría	16/11/2020	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<p>La situación en la que ha quedado el pabellón de deportes de Valderrobres, se ha declarado como ruina inminente en la parte afectada. La nieve y posterior lluvia caídas los días 20 y 21 de enero sobre la cubierta del pabellón hizo que colapsara partiendo una de las cerchas y doblando las siguientes que arrastraron a su vez el cerramiento doblando los pilares metálicos y dejando una parte de los cerramientos con una inclinación alarmante hacia el interior. Siendo necesario acometer con cierta urgencia su reconstrucción.</p>			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Urgente	Tipo de contrato: Obras	
Clasificación CPV: 45212600-2	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 402.664,60 €	Impuestos: 21%	Total: 487.224,17 €	
Valor estimado del contrato: 402.664,60 €	Impuestos: 21%	Total: 487.224,17 €	
Fecha de inicio ejecución: 28/12/2020	Fecha fin ejecución: 28/04/2021	Duración ejecución: 4	Duración máxima: 4 meses
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí (5% del importe de adjudicación sin IVA)	Garantía complementaria: No	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los miembros presentes de toma el siguiente

### VOTACIÓN

<b>A FAVOR: 9</b>	<b>PP</b>	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D. JESÚS VILLORO ARNAU D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D.ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ
	<b>PSOE</b>	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑA OJEDA
	<b>CHA</b>	D.ª MARÍA MORAL ELVIRA



## ACUERDO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento Abierto.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Es un edificio necesario para el desarrollo de actividades tanto municipales como culturales y deportivas, y se halla en estado de ruina inminente, se trata de una actuación de carácter urgente

Queda acreditado que la contratación de la situación en la que ha quedado el pabellón de deportes de Valderrobres, se ha declarado como ruina inminente en la parte afectada. La nieve y posterior lluvia caídas los días 20 y 21 de enero sobre la cubierta del pabellón hizo que colapsara partiendo una de las cerchas y doblando las siguientes que arrastraron a su vez el cerramiento doblando los pilares metálicos y dejando una parte de los cerramientos con una inclinación alarmante hacia el interior. Siendo necesario acometer con cierta urgencia su reconstrucción, mediante un contrato de Obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Declarar la urgencia respecto a la tramitación del expediente

**CUARTO.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación. Y aprobar el Proyecto básico y de ejecución de reconstrucción del pabellón municipal en Valderrobres redactado por MMT Arquitectos.

**QUINTO.** Aprobar el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención

**SEXTO.** . Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**OCTAVO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. Carlos Boné Amela, que actuará como Presidente de la Mesa.

— Ingrid López Horno, Vocal (Secretaria-interventora de la Corporación).

— D. <sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Lorente Cerdá, Vocal.

— D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Moreno Vallés, Vocal.

— Ingrid López Horno, que actuará como Secretario de la Mesa.

**NOVENO.** Delegar en el Alcalde, D. Carlos Boné Amela, la tramitación del expediente y la firma de cualquier documentación necesaria para su tramitación

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Carlos Boné Amela

Ingrid López Horno

